Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202406151-01**, seguido contra **PABLO ANTONIO TORRES RINCON**, queja formulada por **YESENIA ALVARADO LOPEZ**, se dictó providencia de fecha **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** que resuelve. **PRIMERO. NEGAR** la solicitud de nulidad por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. **SEGUNDO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 18 de agosto de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, que declaró al abogado PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN responsable de la falta contenida en el numeral 1 del artículo 37 y la falta señalada en el numeral 4 del artículo 35, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 y 8 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa y dolo, asimismo fue sancionado con SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de cinco (5) meses y MULTA de tres (3) S.M.M.L.V., por las razones expuestas.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **19/11/2026**, para notificar a **PABLO ANTONIO TORRES RINCON** y **JAIRO ALBERTO CHÁVEZ PULIDO** defensor de confianza. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cardenas
Escribiente Nominada

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 110012502000202404433-01**, seguido contra **Jesús Eduardo Alfonso González**, por queja formulada por **Elsy Liliana Torres Triana**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiséis (2026),** que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el dieciséis (16) de septiembre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá D.C., mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **Jesús Eduardo Alfonso González** por incurrir, a título de culpa, en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007 al desatender el deber profesional previsto en el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, sancionándolo con dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **19/11/2026**, para notificar a **Jesús Eduardo Alfonso González**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E D I C T O

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

H A C E C O N S T A R

Que en el proceso disciplinario **núm. 410012502000202300525-01**, seguido contra **Omar Leandro Pérez Castro - Oficial Mayor Sala Penal Tribunal Superior de Neiva**, por queja formulada por **Tribunal Superior Distrito Judicial de Neiva Sala Penal**, se dictó providencia de fecha **cinco (5) de noviembre de dos mil veintiséis (2026),** que resuelve: « **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de 19 de junio de 2026, dictada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al servidor **OMAR LEANDRO PÉREZ CASTRO,** en su calidad de **OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA,** por incurrir en falta disciplinaria de conformidad con el artículo 242 de la Ley 1952 de 2019, por inobservar lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 40 del Decreto 52 de 1987 "y, acorde con la función asignada por su superiora jerárquica"; calificada como falta **GRAVE**, a título de **CULPA GRAVE**; por lo que fue sancionado con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO por el término de UN (1) MES.**».

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **19/11/2026**, para notificar a la **Doctora Sarita Martínez Trujillo defensora del Dr. Omar Leandro Pérez Castro Oficial - Mayor Sala Penal Tribunal Superior de Neiva**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario judicial

Elaboró: Juan David Sarmiento Quintero
Citador Grado V

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Escribiente Grado 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3 y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.